



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 01 OCT. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2010048156 sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitado por la Sociedad Conyugal formada por don **ELEODORO ANGEL DELGADO VILCA** y doña **ROSARIO SORAYA QUINTANA VEGA**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 21 de Mayo del año 2010, don **ELEODORO ANGEL DELGADO VILCA** y doña **ROSARIO SORAYA QUINTANA VEGA**, solicitan ante COFOPRI, Linderación con fines de Titulación motivo por el cual mediante **PROVEIDO N° 091-2010**, de fecha 24 de Mayo del año 2010, emitido por el Verificador Legal José Yupanqui Navarro, en mérito al cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece como requisito indispensable la presentación de un documento de fecha cierta, es ente caso se cumplió con alcanzar copia de Escritura Pública suscrita fechada 02 de Mayo del año 1979, acreditando la posesión del predio rústico por más de cinco años y el predio se encuentra en zona Catastrada a nombre de los recurrentes **ELEODORO ANGEL DELGADO VILCA** y doña **ROSARIO SORAYA QUINTANA VEGA**.

CUARTO.- Que, el **INFORME N° 0140-2010-COFOPRI-ESM/OZAPUC**, de fecha 30 de Junio del año 2010, emitido por el Consultor Ingeniero Euclides Soto Miranda al Ingeniero Hilario Inca Andia Responsable TUPA, detallando que con fines de realizar el Saneamiento Físico Legal de la posesión de **ELEODORO ANGEL DELGADO VILCA** y doña **ROSARIO SORAYA QUINTANA VEGA**, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III del Capítulo V del Reglamento del Decreto



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se tiene como antecedente que visto el **Expediente Administrativo N° 2010048156**, solicitando el saneamiento físico legal del predio con **Unidad Catastral N° 004608** y revisado la Escritura de Compra Venta otorgada por don Atilio Roberto Quintana Vivanco a favor de los recurrentes, del predio rustico con una extensión superficial de 2.1100 Has y en el Plano anexo a su solicitud detalla un Area de 1.3411 Has con perímetro de 639.86 metros lineales sin embargo al realizar el Levantamiento topográfico con GPS Diferencial, en campo se obtuvo un área de 2.0331 Has, con perímetro de 695.23 metros lineales.

QUINTO.- Que, la información actualizada del predio con Unidad Catastral N° 004608 de acuerdo al Levantamiento Catastral realizado por el personal de Saneamiento Físico es de 2.0331 Has con perímetro de 695.23 metros lineales y dada la disconformidad con el resultado del actual catastro y la conformidad con el acto diligencial, procedía la Rectificación del área, perímetro y linderos del predio. Se continuó con el trámite bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1089. **INFORME N° 08-2010-OZAPUC/MCHF**, de fecha 15 de Octubre del año 2010, emitido por el Ingeniero I Maximiliano Choque Flores al Jefe Oficina Zonal COFOPRI Apurímac.

SEXTO.- Que, La Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural al asumir las competencias de Saneamiento Físico Legal y Formalización de la Propiedad Rural, y siendo el área de Saneamiento Legal el órgano encargado de analizar, evaluar, verificar y dar la conformidad u observación, según sea el caso, para la continuación de trámite administrativo que se esté gestionando de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 0032-2008-VIVIENDA, que establece el cumplimiento de los requisitos para la formalización de la Propiedad Informal y revisado el Expediente de **Unidad Catastral N° 004608**, promovido por los recurrente, se constató que acreditaba fehacientemente la Posesión el predio y con la finalidad de actualizar los datos con la Ficha Catastral vigente, así como los formatos de la entidad y proceder a solicitar a SUNARP la Anotación Preventiva de Dominio, se derivó el Expediente al área de Saneamiento Físico para que en coordinación con el área de Informática emita el Certificado de Información Catastral.

SETIMO.- Que, derivado el Expediente con el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 20 de Diciembre del año 2012, en reconocimiento al Certificado de Información Catastral de fecha 09 de enero del año 2012, suscrito por el Ing. Juan Corazao Ccanto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, la Oficina Registral de Abancay materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: **GRAN CHAPARRAL**, Sector: **VILLA GLORIA ALTA**, Valle: **MARIÑO**, Distrito: **ABANCAY**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad Catastral: 004608**, Area: 1.9286Ha., título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Sociedad Conyugal formada por don **ELEODORO ANGEL DELGADO VILCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31042589 y doña **ROSARIO SORAYA QUINTANA VEGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31013296 inscrito bajo el Número de Título 2012-00009008, en la Partida Electrónica N° 11037621 de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

OCTAVO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de **OPOSICIÓN** tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por los recurrente dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de la Sociedad Conyugal formada por don **ELEODORO ANGEL DELGADO VILCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31042589 y doña **ROSARIO SORAYA QUINTANA VEGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31013296; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Sociedad Conyugal formada por don **ELEODORO ANGEL DELGADO VILCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31042589 y doña **ROSARIO SORAYA QUINTANA VEGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31013296, del Predio: **GRAN CHAPARRAL**, Sector: **VILLA GLORIA ALTA**, Valle: **MARIÑO**, Distrito: **ABANCAY**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURÍMAC**, Unidad Catastral: 004608, Area: **1.9286Ha** inscrito bajo el Número de Título 2012-00009008, en la Partida Electrónica N° 11037621 de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

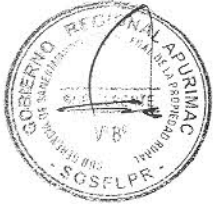
ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO